



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00150-00

CONSIDERACIONES

Se atenderá el memorial allegado, donde se informa que mediante auto del 16 de abril del 2020, fue admitido el proceso de reorganización de persona natural no comerciante de la señora CRISTINA MARÍA MEJÍA RENDÓN, misma acá demandada, tal como se desprende de los documentos allegados virtualmente, con base en los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006 art 20 y decreto 770 de 2020,

En consecuencia, se ordena remitir el presente expediente a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. REGIONAL MEDELLÍN, para que haga parte del trámite allí adelantado frente a la persona indicada, expediente 92121 n° 2020-02-005662.

Las medidas cautelares quedarán a disposición del juez de concurso.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: remitir el presente expediente que obra bajo el radicado 2019-00303 a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGIONAL MEDELLÍN, n° 2020-02-006518.

SEGUNDO: no hay lugar a pronunciamiento frente a los dineros por no existir a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Antioquia - Itagui**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

605ff8c0045e82915a2181721883f02e83110ef49fc0ce6ffd1d8ef9d39bf7a4

Documento generado en 17/09/2021 04:48:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**